

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 27/2023.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia del Ciudadano Lic. **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **catorce de agosto de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.

3. Aprobación del Orden del Día.

4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **diez de agosto de dos mil veintitrés**.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/540/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/396/2019, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/564/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/557/2019, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/606/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/033/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/624/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/893/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/629/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/909/2021, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/649/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/039/2023, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/519/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/039/2021, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/571/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/052/2021, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/683/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/931/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/548/2023 y TJA/SS/REV/549/2023**, **ACUMULADOS**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/197/2022**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD Y LA PARTE ACTORA.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/661/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/760/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/684/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/891/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Apelación número **TJA/SS/APE/009/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/JRAG/001/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/662/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/592/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/674/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1067/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/680/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1115/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/685/2023**, relativo al expediente número

TJA/SRA/II/833/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/473/2023 y TJA/SS/REV/474/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/441/2021, INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y LA PARTE ACTORA.**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/534/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/076/2023, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/539/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/288/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/545/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/265/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

26. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/569/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/396/2022, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

27. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/574/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/396/2022, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE
EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA
SUPERIOR:**

28. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/007/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/003/2014**, promovido por

29. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/014/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/141/2013**, promovido por

30. Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/038/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/026/2015**, promovido por *****.

31. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/018/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/329/2013**, promovido por *****.

32. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/045/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRO/010/2016**, promovido por *****.

33. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/016/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRO/136/2015**, promovido por *****.

34. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/032/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/229/2018**, promovido por *****.

35. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/014/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/060/2016**, promovido por *****.

36. Asuntos Generales.

37. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **diez de agosto de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/540/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/396/2019**, promovido por las autoridades demandadas, **H. COMITÉ y PRESIDENTE DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO DEL ESTADO DE GUERRERO**, en uso de la palabra el Magistrado Ponente manifestó: El proyecto tiene cuatro votos a favor y el voto particular de la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA. La actora de mandó la nulidad del acto consistente en:

“la resolución de negativa expresa para otorgarme la pensión por Causa de Muerte en mi carácter de beneficiaria y/o derechohabiente del C.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/540/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha uno de febrero del dos mil veintitrés, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/396/2019, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.*

Así lo resolvieron en sesión de pleno de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, por mayoría de votos los CC. Magistrados LUIS CAMACHO MANCILLA, OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, HÉCTOR FLORES PIEDRA y EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, emitiendo voto particular razonado la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, siendo ponente en este asunto el primero de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

El sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/564/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/557/2019**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/564/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha tres de noviembre del dos mil veintiuno, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/557/2019, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en*

el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/606/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/033/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, en uso de la palabra el Magistrado Ponente manifestó: El proyecto tiene tres votos a favor y el voto en contra de la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA y del Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA.

El actor demandó la nulidad de:

*Del C. Director de Catastro e Impuesto Predial del Municipio de Acapulco de Juárez, se reclama la indebida determinación de una revaluación Catastral, **SOBRE LOS CUALES LA DIRECCIÓN DE INGRESOS REALIZÓ ILEGAL COBRO DE IMPUESTO PREDIAL CONTENIDO EN EL RECIBO, del ejercicio, 2021...** Del C. Secretario de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, se reclama el Cobro en exceso del Impuesto Predial, **en razón de auxiliar para su cálculo LA DETERMINACIÓN DE UNA BASE CATASTRAL INEXISTENTE, al no haber sido notificada al aquí actor en ningún momento antes de su aplicación y que resulta SUPERIOR A LA DEL EJERCICIO 2020, hasta en un 300%...**”.*

El once de noviembre del dos mil veintiuno, la Magistrada Instructora de la Sala Regional Acapulco I, dictó sentencia definitiva, mediante la cual, declaró la nulidad del acto impugnado, para el efecto de que “...*las autoridades demandadas dejen insubsistente el acto declarado nulo, y procedan a efectuar la devolución del pago del impuesto predial realizado por el actor, mediante factura con número de folio ******, de quince de marzo de dos mil veintidós, relativo a la cuenta catastral ***** (...) por la cantidad de \$1,394.76 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.

N.), (...). Sin que dicha declaratoria de nulidad, impida a las autoridades demandadas a ejercer sus facultades fiscales”.

En el proyecto que se presenta se considera que son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/033/2021.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/606/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/033/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.*

Así lo resolvieron en sesión de pleno de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, por mayoría de votos los CC. Magistrados LUIS CAMACHO MANCILLA, OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS y EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, emitiendo voto en contra los Magistrados MARTHA ELENA ARCE GARCÍA y HÉCTOR FLORES PIEDRA, siendo ponente en este asunto el primero de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/624/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/893/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son*

infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/624/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintitrés de junio del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/893/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/629/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/909/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/629/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/909/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/649/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/039/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas para revocar o modificar la auto que se combate del toca número TJA/SS/REV/649/2023, en consecuencia, Se confirma la auto de fecha trece de*

marzo del dos mil veintitrés, dictado por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRZ/039/2023, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/519/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/039/2021**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios vertidos por la **parte actora** en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/519/2023**, para revocar la sentencia interlocutoria recurrida, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia interlocutoria de fecha **dos de septiembre de dos mil veintidós**, dictada por la Sala Regional con residencia en Chilpancingo de este Tribunal de Justicia Administrativa en el expediente número **TJA/SRCH/039/2021**, en atención a los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/571/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/052/2021**, promovido por la autoridad demandada, **SECRETARÍA DE SALUD Y/O SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **fundadas** las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior, en consecuencia; Se **sobresee** el recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva de fecha **treinta de mayo dos mil veintidós**, en atención a las consideraciones y*

fundamentos expuestos en el presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El décimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/683/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/931/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el tocamero **TJA/SS/REV/683/2023**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **catorce de julio de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/I/931/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El décimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/548/2023 y TJA/SS/REV/549/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/I/197/2022**, promovido por la autoridad demandada, **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, y la parte actora, *********, en uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: Retiro el proyecto para mayor estudio.

El décimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/661/2023**,

relativo al expediente número **TJA/SRA/II/760/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/661/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **trece de febrero de dos mil veintitrés**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/760/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/673/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/197/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/673/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintidós de febrero de dos mil veintitrés**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/197/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Apelación número **TJA/SS/APE/009/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/JRAG/001/2022**, promovido por la parte actora, *********, **Subdirectora de Substanciación del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior**

del Estado de Guerrero, en uso de la palabra el Magistrado Ponente manifestó: El proyecto tiene cuatro votos a favor y el voto en contra del Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA.

El acto que da origen al proyecto que se presenta es el relativo al recurso de apelación interpuesto por la **C. M.A.P. *******, Subdirectora de Substanciación del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en su carácter de actora, en contra de la resolución de fecha **dieciséis de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el Juicio de Responsabilidad Administrativa número **TJA/SRCH/JRAG/001/2022**, en la que determinó que no existe responsabilidad administrativa del servidor público ***** , respecto de la falta administrativa grave consistente en actuación bajo conflicto de interés, prevista en el artículo 58 de la ley número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, por lo que, no ha lugar a imponerle sanción alguna.

En el proyecto que se presenta, se considera como **infundados e inoperantes** los agravios vertidos en el recurso de apelación, interpuesto por la **C. M.A.P. *******, Subdirectora de Substanciación del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en consecuencia, se **CONFIRMA** resolución definitiva de fecha de **dieciséis de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal, en el Juicio de Responsabilidad Administrativa número de expediente **TJA/SRCH/JRAG/001/2022**.

En uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA manifestó: Mi voto es en contra del proyecto porque considero que si se dan los supuestos previstos en el artículo 58 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, porque el C. ***** , fue autorizado en un procedimiento que

tramitaba en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en la cual labora esta persona, lo que no fue informado a su superior jerárquico. Entonces, sí se configura el conflicto de intereses. El C. ***** , tenía la obligación de informar al Director General de Asuntos Jurídicos, como su superior jerárquico, que aparecía como autorizado en un asunto que se tramitaba en esa Dirección.

En uso de la palabra el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA manifestó: Se sostiene que los agravios son **infundados**, respecto a que la conducta grave se encuentra plenamente demostrada en autos, con el acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el recurso de reconsideración referido, y su respectiva cédula de notificación efectuada el quince de enero de dos mil veinte, de las que se desprende que es uno de los autorizados para oír y recibir notificaciones, desde el seis de diciembre de dos mil diecisiete. Con el acuerdo, únicamente se desprende que **se les hizo efectivo el apercibimiento y se declaró improcedente la suspensión que habían solicitado en su escrito de agravios.**

Con la cédula de notificación, la circunstancia de que el C. ***** , aparezca también, como una de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en el referido recurso de reconsideración, a juicio de esta Sala Colegiado **no es suficiente para acreditar la falta administrativa grave que se le atribuye, consistente en que tiene conflicto de interés en el citado recurso de reconsideración**, ya que se debe tomar en consideración que en esa misma fecha quince de enero de dos mil veinte, a las 10:08 (diez horas con ocho minutos), el actor del recurso de reconsideración ***** , presentó ante la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, un escrito a través del cual revocó como autorizado al C. ***** , (fojas 240 y 241), por lo que al momento de

la notificación 12:00 (doce horas), éste último ya no estaba autorizado para oír y recibir notificaciones en el referido recurso de reconsideración.

Por otra parte, no se encuentra acreditado en autos que el **C. *******, haya recibido alguna notificación, con fecha posterior al uno de marzo de dos mil dieciocho, fecha que ingresó a laborar como Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, habiendo renunciado al despacho el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

El presunto responsable, **solo desempeña funciones de apoyo o auxiliar en las actividades que le encomiende su superior jerárquico, que su intervención no trasciende en la atención, tramitación, o resolución del recurso de reconsideración**, pues la **tramitación, y resolución del referido recurso, son funciones del Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, entonces**, no se acrecita el conflicto de interés que se le atribuye, al **C. *******, y en consecuencia, no tenía la obligación de informar y solicitar a su jefe inmediato ser excusado del recurso de reconsideración número **ASE-DG-AJ-RR-***-2017**, pues no es su función intervenir en su atención, tramitación o resolución.

Precisado lo anterior en sus puntos resolutivos se declara: ***Son infundados e inoperantes los agravios vertidos en el recurso de apelación a que se contrae el toca número TJA/SS/APE/009/2023, interpuesto por la M.A.P. ********, Subdirectora de Substanciación del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, ***en consecuencia; se CONFIRMA la resolución definitiva de fecha de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal, en el Juicio de Responsabilidad Administrativa número de expediente TJA/SRCH/JRAG/001/2022, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo.***

Así lo resolvieron por mayoría los CC. Magistrados, OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, HÉCTOR FLORES PIEDRA y EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, **con el VOTO EN CONTRA** del Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, siendo ponente en este asunto el tercero de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/662/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/592/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/662/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **trece de febrero de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/592/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución*, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/674/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1067/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por los demandados en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número*

*TJA/SS/REV/674/2023, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/I/1067/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/680/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/1115/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/680/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/I/1115/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/685/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/833/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/685/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la*

sentencia definitiva de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/I/833/2021, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/473/2023 y TJA/SS/REV/474/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/I/441/2021**, promovidos las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, y por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de la parte actora, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/473/2023. Se confirma la sentencia definitiva de doce de mayo de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/441/2021. Se decreta el sobreseimiento del recurso de revisión relativo al toca número TJA/SS/REV/473/2023, interpuesto por la representante autorizada de las autoridades demandadas. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/534/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/076/2023**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundados y operantes los agravios expresados por la parte actora en su escrito de revisión presentado en la Segunda Sala Regional de Acapulco, el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, a que se contrae el toca*

TJA/SS/REV/534/2023; Se modifica el auto de ocho de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la Magistrada de la Segunda Sala Regional con residencia en Acapulco de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRA/II/076/2023, en los términos y para los efectos precisados en la última parte del considerando cuarto de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/539/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/288/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/539/2023. Se confirma la sentencia definitiva de veinte de octubre de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/288/2021.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/545/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/265/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/545/2023. Se confirma la sentencia definitiva de cinco de diciembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/265/2022.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El vigésimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/569/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/396/2022**, promovido por la parte actora, ***** , el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados por insuficientes y en consecuencia inoperantes los agravios que hizo valer la representante autorizada de la parte actora, en su recurso de revisión de uno de marzo de dos mil veintitrés, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/569/2023, en consecuencia. Se confirma la resolución de nueve de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Magistrada Instructora de la Segunda Sala Regional con residencia en Acapulco de este Tribunal, en el expediente TJA/SRA/II/396/2022.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El vigésimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/574/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/396/2022**, promovido por la parte actora, ***** , el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de la parte actora, en su recurso de revisión presentado en la Sala Regional de origen, con fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/574/2023, en consecuencia; Se confirma el auto de siete de septiembre de dos mil veintidós, dictado por la Magistrada de la Segunda Sala Regional de Acapulco, Guerrero, de este Tribunal, en el expediente TJA/SRA/II/396/2022.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT.
DE LA SALA SUPERIOR:**

El vigésimo octavo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/007/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/003/2014**, promovido por ***** , acuerdo que una vez

que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se tiene a las autoridades demandadas y vinculada, por omisas al requerimiento contenido en el tercer punto del acuerdo dictado el uno de junio de dos mil veintitrés, ello en razón de que, en autos no obra constancia alguna con la que se acredite que las autoridades hayan realizado el pago requerido, al actor por la cantidad de \$657,883.26 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), cuantificada y actualizada hasta el uno de junio de dos mil veintitrés, por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; mucho menos que hayan hecho saber a este Tribunal algún impedimento legal para dar cumplimiento a dicho requerimiento; por lo que pese a, haber sido legalmente notificadas las autoridades responsables, del requerimiento de referencia, NO dieron cumplimiento al mismo, y ante la renuencia de los titulares de las autoridades demandadas y de la autoridad vinculada, en dar cumplimiento a la ejecutoria, como consecuencia, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectiva, a los CC. ***** , Presidente Municipal; ***** , Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas; y ***** , Tesorero Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, la medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.)... se tiene a la C. ***** , Síndica Procuradora; y del Cuerpo de Regidores a los CC. Profra. ***** , Regidora de Desarrollo Rural; Lic. ***** , Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Enfra. ***** , Regidora de Salud Pública y Participación Social de la Mujer; ***** , Regidor de Educación y Juventud; ***** , Regidora de Comercio y Abasto Popular; Lic. ***** , Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal constitucional de Juchitán, Guerrero, por omisos al requerimiento contenido en el quinto punto del acuerdo del uno de junio de dos mil veintitrés, el cual constriñe a las autoridades a que conminaran al C. ***** , Presidente Municipal, autoridad demandada, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, para que diera cumplimiento a lo requerido en el tercero punto del acuerdo de referencia; ello es así en razón de que, en autos no obra constancia alguna con la que se acredite que dichas autoridades hayan realizado la conminación de mérito, pese a que fueron legalmente notificadas las autoridades, del requerimiento de referencia. En consecuencia, a dicho omisión, con fundamento en los artículos 4°, 22 fracción II del Código de Procedimientos*

Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectiva a la C. ***** , Síndica Procuradora; y del Cuerpo de Regidores a los CC. Profra. ***** , Regidora de Desarrollo Rural; Lic. ***** , Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Enfra. ***** , Regidora de Salud Pública y Participación Social de la Mujer; ***** , Regidor de Educación y Juventud; ***** , Regidora de Comercio y Abasto Popular; Lic. ***** , Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal constitucional de Juchitán, Guerrero, la medida coercitiva consistente en multa individual de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.)... se requiere a los CC. ***** , Presidente Municipal; ***** , Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas; y ***** , Tesorero Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel al en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen al actor la cantidad actualizada de \$670,504.95 (SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 95/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, hasta el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés; debiendo, cada una de las autoridades mencionadas, dar seguimiento a los lineamientos establecidos en el proveído del nueve de febrero de dos mil veintitrés, mismo que fue dictado en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo indirecto administrativo número 492/2021, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad capital,.. Se apercibe a los CC. ***** , Presidente Municipal y ***** , Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas; así como al C. ***** , Tesorero Municipal, autoridad vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, de que en caso de no acatar el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de la materia, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Se requiere de nueva cuenta, al C. ***** , Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, como superior jerárquico de los CC. ***** , Director de Seguridad Pública, autoridad codemandada; y ***** , Tesorero

*Municipal, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal en cita, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que sea notificado del presente requerimiento, los CONMINE para que den cumplimiento a lo requerido en el quinto punto del presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado a las autoridades responsables el mismo; lo anterior, a efecto de dar acatamiento a la ejecutoria de fecha nueve de junio de dos mil catorce. Puntualizando que, una vez que se haya conminado a las autoridades omisas, deberá hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, dentro del mismo plazo otorgado de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído; y con fundamento en los artículos 4, 22 fracción II y 136 del Código de la materia, se apercibe al C. *****
*****, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, para el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de proceder conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, esto es, que en caso de contumacia en el cumplimiento de la ejecutoria dictada, mediante el pago requerido en el quinto punto del presente acuerdo, se procederá a analizar respecto de la destitución de los CC. *****
*****, Director de Seguridad Pública, autoridad demandada; y *****
*****, Tesorero Municipal, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal en cita; y para el caso de la autoridad demandada que goza de fuero constitucional, del C. *****
*****, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, se analizará la procedencia de formular ante la Legislatura local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente ...”.*

El vigésimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/014/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/141/2013**, promovido por *****
*****, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere a los titulares de las autoridades demandadas CC. *****
*****, Presidente Municipal Constitucional,
y *****
*****, Director de Seguridad Pública,
ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala, Guerrero,
para que dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día
siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído,
cumplan con los efectos de la sentencia emitida el nueve de enero de dos mil
quince; sin que pase desapercibido que en auto de fecha veintiséis de abril de
dos mil dieciséis, la Magistrada de la Sala Regional de origen procedió a
actualizar la planilla de liquidación del actor, respecto de su indemnización
constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir con motivo del
despido injustificado del que fue objeto, calculada hasta el día treinta de abril
de dos mil dieciséis, arrojando un total de \$194,735.28 (CIENTO NOVENTA Y
CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 28/100 M. N.),
como cantidad que las autoridades demandadas debían pagar al actor hasta
esa fecha. Así también, se precisa a las autoridades demandadas que el
término concedido de veinte días hábiles, aun y cuando no se encuentra
regulado en el Código de la materia, se considera prudente por parte de estas
Sala Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracción XIII, en
relación con la fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado de Guerrero, Número 194, y artículo 4 del Código de
Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero,
Número 215, para el efecto de que realicen los trámites correspondientes a fin
de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito. Se apercibe a los titulares
de las autoridades demandadas CC. *****
*****,
Presidente Municipal Constitucional, y

*****, Director de Seguridad Pública,
ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala, Guerrero,
que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente auto, dando cabal
cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio en que se actúa, dentro del
plazo otorgado de veinte días hábiles, con fundamento en los artículos 4°, 22
fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos
Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la
imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de
ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M. A.),
a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la
suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO
PESOS 80/100 M. N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de dar inicio al
procedimiento establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos
Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215 ...”.*

El trigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/038/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/026/2015**, promovido por *****
*****, resolución que una

vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

“...Atendiendo a que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/038/2017, se acredita fehacientemente que las autoridades demandadas en el presente juicio, han pagado al actor las cantidades de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), y \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que fueron establecidas en el convenio de quince de junio de dos mil dieciocho, signado entre las partes para dar cumplimiento a la sentencia dictada; por lo que, esta Sala Superior determina tener a las autoridades demandadas, por cumplida totalmente la sentencia definitiva de fecha veintiséis de junio de dos mil quince, dictada por la Sala de origen en el expediente número TCA/SRO/026/2015, confirmada por la Sala Superior de este Tribunal mediante resolución de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis. En consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRO/026/2015, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/038/2017, como asunto total y definitivamente concluido. ...”.

El trigésimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/018/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/329/2013**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...en consecuencia a la omisión de las autoridades demandadas, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectiva, a los CC. ***** , Directora de Recursos Humanos; ***** , Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, la medida coercitiva decretada en proveído del uno de diciembre de dos mil veintidós, consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), vigente en esa temporalidad, equivalente a la cantidad de \$11,546.40 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)... en virtud de que en autos del expediente no existe constancia alguna de que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo, Guerrero, en su carácter de superior jerárquico de las autoridades demandadas y vinculada haya realizado la conminación requerida, a las CC. ***** ,*

***** y
***** , Directora de Recursos Humanos y
Director de Seguridad Pública del mismo H. Ayuntamiento; por lo que se tiene
al C. ***** , Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero; por omisa
al cumplimiento mencionado; pues como ya se dijo en líneas anteriores en
autos no obra constancia con la que se acredite que dicha autoridad haya
desahogado el requerimiento contenido en el acuerdo de fecha nueve de
marzo de dos mil veintitrés; en consecuencia, con fundamento en los
artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos
Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectiva, al C.
***** , Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, la medida
coercitiva, consistente en una multa individual de cincuenta veces el valor de
la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (NOVENTA
Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), vigente por temporalidad, equivalente a la
cantidad de \$6,537.00 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS
00/100 M.N.). se requiere a los CC. *****
y ***** , Directora de Recursos Humanos
y Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas; y
***** , Tesorera Municipal, autoridad
vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de
Zihuatanejo, Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles
contados a partir del día siguiente a aquel al en que surta efectos la
notificación del presente proveído, paguen al actor la cantidad de
\$1'140,189.18 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA
Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), cuantificada hasta el dieciséis de agosto de
dos mil veintitrés; por concepto de indemnización constitucional y demás
prestaciones a que tiene derecho el actor. Precizando a las autoridades
responsables, que el plazo de diez días hábiles otorgado, no obstante que no
es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, se considera
prudente para el efecto de que las autoridades demandadas y vinculada, de
manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin
de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo
de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas
autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del
ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal
correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida
a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, y para su
disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los
recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria
multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de
Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número
215, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo
Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Con el
apercibimiento a los CC. ***** y
***** , Directora de Recursos Humanos y

*Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas; y

Tesorera Municipal, autoridad
vinculada, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de
Zihuatanejo, Guerrero, de que en caso de no acatar el presente requerimiento
dentro del plazo otorgado de diez días hábiles contados a partir del día
siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, con
fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de la materia, se harán
acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en una
multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y
Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.
N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS
CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.) ...”.*

El trigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/045/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRO/010/2016**, promovido por *****
*****, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...hágaseles saber a las autoridades que, ante el incumplimiento al requerimiento contenido en el proveído del nueve de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hace efectivo a los CC. *****
***** y *****
*****, Presidente Municipal, Director de Recursos Humanos y Tesorera Municipal, autoridades demandadas y vinculada, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, el apercibimiento decretado en el acuerdo antes citado, y se les impone la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Se requiere a los CC. *****
***** y *****
*****, Presidente Municipal, Director de Recursos Humanos y Tesorera Municipal, autoridades demandadas y vinculada, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, a efecto de que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, paguen al actor*

******, de la cantidad de \$696,595.15 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Precizando a las autoridades responsables, que el plazo de diez días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas y vinculada, den cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que, como se ha dicho con antelación, el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que se desarrollen las acciones que resulten pertinentes, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y la cantidad líquida a la que fueron condenadas las autoridades demandadas y vinculada, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los CC. ******

***** *y ******

******, Presidente Municipal, Director de Recursos Humanos y Tesorera Municipal, autoridades demandadas y vinculada, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí requerido, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Previendo que, con fundamento en el primer párrafo del artículo 137 del Código de la materia, este Tribunal, ha solicitado, a la C. ******

******, Síndico Procuradora; y al cuerpo de regidores, conformado por los CC. ******

******, Regidor de Desarrollo Rural, Derechos Humanos y Normatividad; PROFRA. ******

******, Regidora de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Protección Civil; ******

******, Regidor de Comercio, Mercado y Abasto Popular; ******

******, Regidor de Grupos Étnicos, Afroamericanos y Atención y Participación Social; PROFR. ******

******, Regidor de Educación, Juventud, Tránsito y Vialidad; LIC. ******

de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se les hace efectivo a los CC. *****

***** Y
***** , Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública y Director de Ingresos Municipal, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, el apercibimiento decretado en el proveído antes citado, consistente en una medida coercitiva, por lo que se les impone en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M. N.), equivalente a la suma de \$11,546.40 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.)... se requiere a los titulares de las autoridades demandadas los CC. *****

***** Y
***** , Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública y Director de Ingresos Municipal, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel al en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen al actor la cantidad de \$2'534,428.79 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 79/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Precizando a las autoridades responsables, que el plazo de quince días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandadas los CC. *****

***** Y
***** , Presidente Municipal, Director de Seguridad Pública y Director de Ingresos Municipal, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, de que en caso de no acatar el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136

y 137 del Código de la materia, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); además se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia en la etapa que corresponda. Por último, por cuanto a la conminación y denuncia de juicio político que solicita el promovente en su escrito de cuenta; dígasele que, el objetivo de este Tribunal, es conseguir la efectividad del cumplimiento del fallo; en consecuencia, si el efecto de la sentencia obliga a las autoridades demandadas a restituir a la parte actora en sus derechos indebidamente afectados, es incuestionable que este Tribunal de Justicia Administrativa, está obligado a vigilar que el mandato de la Ley se cumpla a través de la ejecución de la sentencia, haciendo uso de las medidas coercitivas que el código de la materia prevé, por lo que, se debe observar, que el artículo mencionado 137, en la última parte de su primer párrafo, que regula el presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, también prevé que la imposición de la medida coercitiva, consistente en multa, debe ser reiterada cuantas veces sea necesaria; por lo que, en el caso que nos ocupa, es menester reiterar la imposición de multa; y si las autoridades responsables continúan mostrando una actitud renuente en dar cumplimiento a los requerimientos subsecuentes, entonces, se solicitará al superior jerárquico del funcionario responsable, para que lo conmine al cumplimiento a la ejecutoria; y para el caso de contumacia, se analizará respecto de la destitución del C. *****
Director de Ingresos Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero; y para el caso de la autoridad demandada que goza de fuero constitucional, el C. *****
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento citado en líneas anteriores, se analizará la procedencia de formular ante la Legislatura local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente ...”.

El trigésimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/032/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/229/2018**, promovido por *****
acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, y se impone a los CC.

y

notificación del presente proveído, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.); así mismo se continuará con el procedimiento de ejecución de sentencia en la etapa correspondiente...”.

El trigésimo quinto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/014/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/060/2016**, promovido por *********, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Se requiere a los titulares de las autoridades demandadas los CC. *****
*****,
***** y
***** , H. Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal, Subsecretario de Administración y Apoyo Técnico y Desarrollo Humano y Jefe de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, todas de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, respectivamente, para que dentro del plazo que le fue concedido como prórroga, de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen a la actora la cantidad de 1´914,314.89 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 89/100 M.N.), cuantificada hasta el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de que dichas autoridades demandadas den cumplimiento a la ejecutoria del diecisiete de enero de dos mil diecinueve. Precizando a las autoridades responsables, que el plazo de veinte días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas den cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que, el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que se desarrollen las acciones que resulten pertinentes, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; y la cantidad líquida a la que fueron condenadas las autoridades demandadas, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe*

a los titulares de las autoridades demandadas CC.

***** y
***** , H. Consejo de Honor y Justicia de la
Policía Estatal, Subsecretario de Administración y Apoyo Técnico y Desarrollo Humano y Jefe de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, todas de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí requerido, dentro del plazo establecido de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva decretada en proveído de veintisiete de abril de dos mil veintidós (sic), consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.), mismo que como se dijo con antelación continua subsistente ...”.

El **trigésimo sexto punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de lectura al oficio número 396/2023.

Acto seguido se dio lectura al oficio citado, dirigido a este Cuerpo Colegiado y signado por la Licenciada PATRICIA LEÓN MANZO, Magistrada de la Sala Regional Iguala, el cual a la letra dice:

“...La suscrita, Licenciada PATRICIA LEÓN MANZO, Magistrada de la Sala Regional Iguala de este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en el artículo 46, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, solicito permiso a ese H. Pleno para ausentarme los días jueves 17 y viernes 18 de agosto del año en curso, a fin de asistir a la Asamblea Nacional de la Asociación Mexicana de Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa, A.C., (AMTRIJA), en la Ciudad de México...” .

Al respecto el Pleno ACUERDA: con fundamento en los artículos 43 y 46, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467, aprueba por unanimidad conceder el permiso a la

Licenciada PATRICIA LEÓN MANZO, Magistrada de la Sala Regional Iguala, de este Tribunal, por los días jueves 17 y viernes 18 de agosto del año en curso; designando con fundamento en el artículo 43 de la Ley Orgánica de este Tribunal, como encargada del Despacho a la Licenciada TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE, Secretaria de Acuerdos, para que durante el periodo autorizado cubra la Sala Regional con residencia en Iguala, Guerrero. esta determinación hágase del conocimiento por oficio.

El trigésimo sexto punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Solicito al Secretario General de lectura al oficio número 001/2023.

Acto seguido se da lectura al oficio citado, signado por la C. LIC. ELVA RAMÍREZ VENANCIO, Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, dirigido al Magistrado Presidente, ocurso que a la letra dice:

“...En atención al oficio número 2485/2023 de fecha 3 de agosto del presente mes y año y recibido ese mismo día, en el cual remite a esta área a mi cargo, el acuerdo de Presidencia con el expediente RECURSO DE QUEJA ADMINISTRATIVA NÚM. 001/2023, para efectos de proveer lo que en derecho proceda de la queja presentada por la C. JOSEFINA ALEGRE CRUZ en contra de la servidora pública LIC. EUNICE RAMÍREZ BARAJAS, Secretaria Actuarial adscrita a la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal.

Por lo anterior, solicito muy atentamente tenga a bien habilitar a las personas que puedan realizar las funciones del área investigadora y substanciadora, así como los recursos materiales necesarios para poder iniciar el procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente...”.

El trigésimo sexto punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Solicito al Secretario General de lectura al oficio número 002/2023.

Acto seguido se da lectura al oficio citado, signado por la C. LIC. ELVA RAMÍREZ VENANCIO, Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, dirigido al Magistrado Presidente, ocursó que a la letra dice:

“...En atención al oficio número 2488/2023 de fecha 4 de agosto del presente mes y año, recibido el 08/08/23, en el cual remite a esta área a mi cargo, el expediente original relacionado con la QUEJA ADMINISTRATIVA promovida por el apoderado de la C. MARÍA GUADALUPE OTERO SOLÍS, en el expediente número TJA/SRA/II/447/2019, para efectos de proveer lo que en derecho proceda de la queja presentada en contra de la servidora pública LIC. CELIA AGUILAR GARCÍA, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Regional de este Tribunal con residencia en Acapulco, Guerrero.

Por lo anterior, solicito muy atentamente tenga a bien habilitar a las personas que puedan realizar las funciones del área investigadora y substanciadora, así como los recursos materiales necesarios para poder iniciar el procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente...”

Una vez que las Magistradas y los Magistrados integrantes del Cuerpo Colegiado de este Tribunal realizaron los comentarios correspondientes, por unanimidad ACUERDAN: Se habilita a la C. Lic. Ana Elena Ramírez de la Mora, Directora de Asesoría al Ciudadano de este Tribunal, como encargada de la Unidad Investigadora; y a la Mtra. Elvira García Escobar, Oficial Jurisdiccional adscrita al área de Ejecución de Cumplimiento de Sentencias de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, como encargada de la Unidad Substanciadora, del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Esta determinación hágase del conocimiento de las servidoras públicas y de la Titular del Órgano Interno de Control, para los efectos legales correspondientes.

El **trigésimo sexto punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Magistradas y Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado, hago de su

conocimiento que en el marco del XXXVI aniversario de la creación de este Tribunal de Justicia Administrativa, el día martes veintinueve de agosto del año en curso, a las doce horas, vía Zoom, se llevará a cabo la Conferencia denominada: “Responsabilidad Patrimonial del Estado”, que impartirá la DRA. MAGDA ZULEMA MOSRI GUTIÉRREZ, Magistrada de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El trigésimo sexto punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Solicito la aprobación para que la aplicación “Planilla de Liquidación” sea abierta al público en general, señalando que solo es una herramienta de trabajo y no tiene efectos vinculatorios con las resoluciones que se emitan por este Tribunal. De ser aprobada la propuesta, el día veintiocho del actual, a las once horas, se llevará a cabo en el Auditorio de este Tribunal, la “Presentación del Sistema de Planilla de Liquidación para Servidores Públicos, Litigantes y Público en General”, la cual tiene como objetivo facilitar el cálculo de la indemnización y demás prestaciones a que tienen derecho los elementos de la Seguridad Pública, así como evitar la comisión de errores humanos que se veían reflejados, tanto en las sentencias, como en los acuerdos de ejecución de sentencias; la presentación la realizará la Dra. Margarita Gisela Luna Anzaldúa, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia de la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, de este Tribunal; así como el equipo de la Dirección de Informática y la Lic. Celia Pinzón Calixto. Una vez hechos los comentarios del caso, la propuesta fue aprobada.

El trigésimo sexto punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: Para conocimiento de este Pleno, recibimos los resultados de Verificación en Materia de Acceso a la Información, obteniendo la calificación correspondiente al año 2022, de 94.22. en el año 2021 se obtuvo una calificación de 88.84.

El **trigésimo sexto punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del Incidente de Aclaración de Sentencia número **TJA/INC/AS/001/2023**, relacionado con el toca número **TJA/SS/REV/130/2023**, relativo al expediente **TJA/SRCH/153/2019**, mismo que fue resuelto por el suscrito al ocupar el cargo de Magistrado la Sala Regional Chilpancingo, situación por la cual considero me encuentro impedido para conocer del citado recurso de revisión; lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa a la Mtra. FRANCISCA FLORES BÁEZ, Magistrada de la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal, para que sustituya al Magistrado impedido de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio de la Magistrada designada, para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del **trigésimo séptimo punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las quince horas con quince minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE
DOS MIL VEINTITRÉS.**